



DIVISORIO
RAD: 2021-00609-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinado el diligenciamiento se tiene que mediante auto del 25 de octubre de 2021, se resolvió admitir demanda declarativa especial de menor cuantía, a través de proceso divisorio, interpuesta por SERGIO ENRIQUE MANTILLA SERRANO, por medio de mandatario judicial, en contra de CARLOS EDUARDO MANTILLA MANTILLA, JERSON ORLANDO MANTILLA y LUZ MARINA MANTILLA NAVARRO, y la orden consecencial de realizar notificación personal mediante el correo institucional, a los email declarados por la actora.

Es así como del devenir procesal, por auto del 9 de febrero de 2022¹, se dio aplicación a lo previsto en el artículo 301 del CGP, esto es notificación por conducta concluyente a la demandada LUZ MARINA MANTILLA NAVARRO, y se ordenó la remisión del expediente con el fin de garantizar la debida defensa del accionado, sin que se evidencie que se hubiere dado cumplimiento a tal lineamiento del despacho, ello en desmedro del derecho que le asiste de procurar su defensa, máxime cuando fue insistente el mandatario judicial que le asiste², en requerir para que se efectuara el traslado respectivo.

En consecuencia, este despacho conforme al deber que le asiste, enmarcado dentro de los parámetros del artículo 132 del CGP, que impone al juez la obligación de examinar la legalidad de la actuación al fenecimiento de cada etapa procesal, corrigiendo las falencias procesales o irregularidades que observe, ordenará que una vez notificada la presente providencia se realice inmediata remisión del link del expediente digital, esto es, con el objeto de correr traslado de la demanda para que la demandada señora **LUZ MARINA MANTILLA NAVARRO**, por el término de diez (10) días, conteste la demanda, y en síntesis, ejercite su derecho de contradicción y defensa.

¹ Pdf 24

² Dr. Luzbin Oviedo Reyes

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

Una vez superado lo anterior, continuar con la etapa procesal subsiguiente.
Secretaría proceder de conformidad con lo indicado en antecedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 104**, PUBLICADO EL DÍA **24 DE JUNIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA